**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 203-11-10-014 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN)), PARA EL FOMENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.**

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de noviembre del año 2023 "*Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2024*" y quien para los efectos de este contrato se denominarán, en adelante **EL MUNICIPIO** y por la otra la **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**, quien para efectos de este conveniose denominará **IMDERCAN** con Nit N° 815.000.395-0**,** entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 17 del 21 de junio de 1995, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle, Representado Legalmente por el Señor **JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.988.521 de Candelaria, en el cargo de Gerente, cargo en el que fue nombrado por Decreto Municipal Nº 015 de enero 25 de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **IMDERCAN**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **A)** La Administración Municipal, como ente territorial con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y presupuestal debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, como sigue: "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". **B)** De la misma manera, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, expresa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".**C)** Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "*al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*". ***D)*** Los programas de Bienestar Social e Incentivos son derechos laborales aplicables tanto a los trabajadores privados como a los servidores públicos, hacen parte de la cultura organizacional de cada empresa y están protegidos por la Ley Laboral, sin que por ello desvirtúen el ejercicio misional de cada una de ellas, por el contrario, se aplican como actividades de apoyo a la gestión. **E).** La Alcaldía Municipal de Candelaria Valle, en calidad de Empleador Estatal necesita dar cumplimiento a las normas de protección social a sus trabajadores, las cuales tienen su génesis en convenios y pactos internacionales de carácter laboral y en la misma Constitución Política de Colombia, que establece en sus artículos 52 y 70, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y a la cultura. **F)**. Que el **DECRETO 1567 DE 1998 SEÑALA:** "ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del

empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. PARÁGRAFO: Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. **G).** Qu el **DECRETO 1083 DE 2015 SEÑALA: "ARTÍCULO 2.2.10.1 *Programas de estímulos*.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. **H). El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria (IMDERCAN))**, como establecimiento público descentralizado, tiene la misión de garantizar el derecho a la educación física, el deporte y la recreación en el municipio de Candelaria. Este propósito está alineado con los objetivos del Plan de Bienestar Social e Incentivos, que busca mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias mediante actividades recreativas, deportivas y culturales. Al ser una entidad especializada en estas áreas, IMDERCAN cuenta con la experiencia, capacidad técnica y recursos humanos para desarrollar las acciones requeridas de manera efectiva, lo cual busca promover un entorno laboral saludable, fortalecer el sentido de pertenencia de los servidores públicos y fomentar su desarrollo integral. Las actividades que IMDERCAN desarrolla, como programas deportivos, recreativos y lúdicos, complementan este propósito, proporcionando herramientas para mejorar la salud mental y física, reforzar el trabajo en equipo y fortalecer vínculos sociales y familiares contribuyendo directamente al fortalecimiento de la cultura organizacional al incorporar actividades que generan integración, satisfacción y motivación entre los servidores públicos de la Administración municipal de Candelaria Valle. Esto impacta positivamente en el clima laboral, reduciendo el estrés y promoviendo hábitos saludables, **I).** La realización de un contrato interadministrativo con IMDERCAN asegura que las actividades programadas cumplan con los lineamientos establecidos en los decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015, que promueven el desarrollo integral de los empleados públicos y su bienestar familiar. Además, garantiza que los recursos destinados al Plan se inviertan en actividades efectivas y acordes con las políticas públicas, por ende se fortalece la institución local, representando una solución idónea, estratégica y alineada con la misión institucional y los propósitos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2024, optimizando el uso de recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los derechos laborales de los servidores públicos de Candelaria Valle. El desarrollo de estas actividades busca sensibilizar y comprometer a los servidores públicos con la misión institucional, promoviendo cambios positivos en el clima organizacional y en su calidad de vida. Así, la Alcaldía de Candelaria Valle reafirma su compromiso con el bienestar integral de sus empleados y sus familias, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos y normativos. **J).** En Asamblea General de servidores públicos, celebrada el día 16 de marzo de 2024, según consta Acta No. 001 se socializaron las propuestas de actividades para ejecución del Plan Bienestar e Incentivos en la vigencia 2024. En dicha reunión, se ajustaron algunas de las actividades que se desarrollan en beneficio del bienestar de los servidores públicos de la Administración Municipal. Por tal razón, se hace necesario dar cumplimiento a las necesidades planteadas. En virtud de lo anterior, la Administración Municipal a través de su Plan de Bienestar Social e Incentivos 2024, adoptado mediante la Resolución 127-03-2024 del 02 de abril de 2024, ha definido la realización de todas aquellas acciones encaminadas a promover el desarrollo integral de sus servidores públicos y de sus familias, mejorando su calidad de vida, a través de actividades de bienestar. **K).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: Que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con los anteriores considerandos, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato interadministrativo tiene por objeto la contratación de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN). CLUASULA SEGUNDA:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar el ingreso a los diferentes espacios requeridos en las fichas técnicas descritas para cada actividad. 2. Prestar los servicios del personal idóneo para cada una de las actividades de la siguiente manera:- 32 Instructores deportivos. - 1 fisioterapeuta. - 1 enfermera. - 1 paramédico - 3 instructores de aeróbicos - 1 juez para juego se sapo - 1 arbitro para juego de ajedrez - 1 juez para juego de billar - 4 árbitros para futbol - 3 árbitros para baloncesto - 2 árbitros para voleibol - 4 jueces de natación. 3. Realizar cada una de las actividades descrita en la ficha técnica que hace parte del presente estudio previo. 4. El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, materiales, el transporte y todo lo necesario y apropiado de los elementos que componen el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas Disponer de personal idóneo para desarrollar cada una de las etapas del objeto del contrato. 5. El contratista asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás.

## FICHA TECNICA N°. 1
## VACACIONES RECREATIVAS

| PARQUE RECREACIONAL DE CANDELARIA VALLE<br>DIA 1 Y 2 | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | 200 | UNIDAD | Suministro de refrigerio tarde:<br>- 100 Snack (dorilocos) + bebida fría x 750 ml<br>- 100 perros calientes + bebida fría x 750 ml |
| 2 | 2 | UNIDAD | Alquiler de Inflable acuático escalador, deslizador y zona de llegada con cañón de espuma por 2 días   |
| 3 | 400 | UNIDAD | Suministro de botellas de agua de 600 ml |
| 4 | 8 | UNIDAD | Prestación de servicios de instructores deportivos para realizar las diferentes actividades lúdico-recreativas para 2 días |
| 5 | 200 | unidad | Suministro de kit de camisetas (variedad de tallas) y pinturas para actividad "pinta tu camiseta", incluido instructor |
| 6 | 200 | KITS | Suministro de kits de implementos para realizar actividades lúdico dinámicas |
| **DIA 3** | | | |
| **ITEM** | **CANT** | | **DESCRIPCIÓN.** |
| 1 | 1 | SERVICIO DE TRANSPRTE | Servicio de transporte terrestre para un total de doscientos (200) personas para ida y regreso, partiendo desde Candelaria (Valle) hacia la ciudad de Cali, en buses de Turismo, Climatizados, asientos cómodos y protocolos de bioseguridad. Con documentos del vehículo y el conductor al día (Licencia de Tránsito, Licencia de conducción, Seguro obligatorio SOAT, Certificado de revisión técnico mecánico y de gases y planilla de salida). |
| 2 | 200 | UNIDAD | Suministro de entradas al Zoológico de Cali para 200 niños |
| 3 | 200 | UNIDAD | Suministro de refrigerio (am y pm)<br>Snack (1 proteína + carbohidratos + bebida fría x 750 ml) |
| 4 | 200 | UNIDAD | Suministro de almuerzo:<br>(200 gr. De cereal, 250 gr. Proteína animal, 200 gr. de verduras o legumbres, porción de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | diversidad de vegetales y hortalizas) + postre + bebida fría. |
| 5 | 400 | UNIDAD | Suministro de botellas de agua de 600 ml |
| 6 | 8 | UNIDAD | Prestación de servicios de instructores deportivos para realizar las diferentes actividades lúdico-recreativas |
| **DIA 4** | | | |
| **ITEM** | **CANTIDAD** | **DESCRIPCIÓN** | **CANT.** |
| 1 | 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE | Servicio de transporte terrestre para un total de doscientos (200) personas para ida y regreso, partiendo desde Candelaria (Valle) hacia la ciudad de Palmira, en buses de Turismo, Climatizados, asientos cómodos y protocolos de bioseguridad. Con documentos del vehículo y el conductor al día (Licencia de Tránsito, Licencia de conducción, Seguro obligatorio SOAT, Certificado de revisión técnico mecánico y de gases y planilla de salida). |
| 2 | 65 | UNIDAD | Suministro de entradas Cinemark en la ciudad de Palmira para 200 niños, incluido refrigerio en la sala de cine |
| | 8 | UNIDAD | Prestación de servicios de instructores deportivos para realizar las diferentes actividades lúdico-recreativas |

## FICHA TÉCNICA N°. 2

| **INTEGRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA** | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE | Servicio de transporte terrestre para un total de ochocientas (800) personas para ida y regreso, partiendo desde Candelaria (Valle) hacia el corregimiento de Rozo (Palmira), en buses de Turismo, Climatizados, asientos cómodos y protocolos de bioseguridad. Con documentos del vehículo y el conductor al día (Licencia de Tránsito, Licencia de conducción, Seguro obligatorio SOAT, Certificado de revisión técnico mecánico y de gases y planilla de salida) |
| 2 | 1 | UNIDAD | Ingreso para 800 personas al centro recreacional Tardes Caleñas en Rozo que incluye:<br>- Variedad de piscinas para niños y adultos (toboganes, piscina de olas, rio perezoso)<br>- Espacios amplios para juegos, diversión y actividades de recreación |
| 3 | 1600 | UNIDAD | Suministro de refrigerio (am y pm)<br>Snack (1 proteína + carbohidratos + bebida fría x 750 ml) |
| 4 | 800 | UNIDAD | Suministro de almuerzo:<br>(200 gr. De cereal, 250 gr. Proteína animal, 200 gr. de verduras o legumbres, porción de diversidad de vegetales y hortalizas) + postre + bebida fría. |
| | 16 | UNIDAD | Prestación de servicios de personal técnico:<br>- 8 instructores deportivos<br>- 1 fisioterapeuta<br>- 1 enfermera<br>- 1 paramédico<br>- 3 instructores de aeróbicos<br>- 2 instructores de natación |

## FICHA TÉCNICA N°. 3
## DÍA DE DEPORTIVO

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE | Servicio de transporte terrestre para un total de cuatrocientas (500) personas para ida y regreso, partiendo desde Candelaria (Valle) hacia la ciudad de Cali, en buses de Turismo, Climatizados, asientos cómodos y protocolos de bioseguridad. Con documentos del vehículo y el conductor al día (Licencia de Tránsito, Licencia de conducción, Seguro obligatorio SOAT, Certificado de revisión técnico mecánico y de gases y planilla de salida) |
| 2 | 500 | UNIDAD | Ingreso al Club Social y Deportivo Gobernación del Valle en la calidad de Cali que incluye:<br>- piscinas olímpica y semi olímpica<br>- piscina de agua natural<br>- Canchas de Futbol<br>- Canchas de voleibol<br>- Canchas de baloncesto<br>- Salón para eventos<br>- Salón para juegos de mesa (ajedrez, domino, tenis de mesa y Sapo)<br>- Espacios amplios para juegos, diversión y actividades de recreación |
| 3 | 1.000 | UNIDAD | Suministro de refrigerio (am y pm) Snack (1 proteína + carbohidratos + bebida fría x 750 ml) |
| 4 | 500 | UNIDAD | Suministro de almuerzo: (200 gr. De cereal, 250 gr. Proteína animal, 200 gr. de verduras o legumbres, porción de diversidad de vegetales y hortalizas) + postre + bebida fría. |
| 5 | 30 | UNIDAD | Prestación de servicios de personal técnico:<br>- 8 instructores deportivos<br>- 1 fisioterapeuta<br>- 1 enfermera<br>- 1 paramédico<br>- 3 instructores de aeróbicos<br>- 1 juez para juego se sapo<br>- 1 arbitro para juego de ajedrez<br>- 1 juez para juego de billar<br>- 4 árbitros para futbol<br>- 3 árbitros para baloncesto<br>- 2 árbitros para voleibol<br>- 4 jueces de natación |
| | 8 | UNIDAD | Suministro de trofeos para 1er. puesto en cada una de las categorías |
| | 91 | UNIDAD | Suministro de medallas para 1, 2 y 3 puesto en cada una de las modalidades |

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento de satisfacción. 2. Cancelar el valor acordado del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 3. Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración requeridas para el debido cumplimiento del objeto contractual.4. Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, exigiendo al Contratista la presentación de los informes de su gestión.5. Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del contrato a través del funcionario responsable de su Supervisión. 6. Ejercer la

supervisión, evaluación y control del presente contrato interadministrativo.7. Evaluar los informes presentados por el contratista y concertando ajustes requeridos, en caso necesario. 8. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través del supervisor del proyecto, los ajustes requeridos en las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del contrato. 9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **NOTA:** Para la ejecución del contrato las partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen debido al mismo. De igual manera, las partes reconocen que no existe entre ellas relación laboral alguna, entendiéndose por tal hecho que las partes no adquieren obligación alguna de carácter laboral con la otra, ni se genera derecho a reclamación alguna por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, etc., por parte de sus dependientes. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente contrato interadministrativo se estipula en **de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 216.000.000),** los cuales serán cancelados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA de la siguiente manera: **Primer pago**: Corresponde al 40% del valor total del contrato, equivalente a $86.400.000. Este se realizará una vez se cumplan las siguientes condiciones: - Inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II. - Aprobación de las garantías. - Entrega, por parte de Imdercan, del plan de trabajo y cronograma de actividades. **El otro 60% con la totalidad del desarrollo de las actividades,** previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato. Para ello, será obligatorio presentar copia del pago de los aportes a la Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Los desembolsos se efectuarán conforme a la programación de la Secretaria de Hacienda, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** N° **2.1.1.01.03.020.07.45.001** código resumido **1844** "Estímulos a los empleados del estado Admón central". **CLÁUSULA SEPTIMA. TÉRMINO.** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato será contado a partir del Inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y legalización del contrato Interadministrativo y estará vigente hasta el **26 de diciembre de 2024. CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) y el Municipio conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien haga sus veces como Secretaria de Desarrollo Administrativo, quien deberá controlar ejecución y cumplimiento. El supervisor rechazará todos aquellos soportes que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) RCAN la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a. Colaborar con EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) para el éxito de los trabajos. b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. d. Verificar las cuentas de cobro que prepara EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN). e. Vigilar que EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se

consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. I EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), ni su autoridad en la dirección de los trabajos. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este contrato. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, específicamente las siguientes: 1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos. 2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. 4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. 5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. 6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo. **PARÁGRAFO I:** El supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores –cuando a ello hubiere lugar-. **PARÁGRAFO II:** El supervisor del presente contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A PARAFISCALES**. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ellos hay lugar). La Supervisión realizará las verificaciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COSTOS:** Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato interadministrativo serán exclusivamente por cuenta de EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal fin y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015

artículo 2.2.1.2.4.5, no es obligatoria la exigencia de garantías. No obstante, el Municipio de Candelaria a través de la Secretaria de Desarrollo Administrativo, luego de hacer un análisis del riesgo se considera que IMDERCAN Contratista, constituirá una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) la garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido. De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así: **1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **2. CUMPLIMIENTO**: La cual se constituye por el 10% del valor total del Contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: el Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a (200 SMLMV). **4. DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El contratista deberá asumir la garantía que ampare respecto al personal que tenga a cargo o que se vaya a emplear, debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente contrato interadministrativo, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EFECTOS FISCALES.** El presente contrato surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1). Estudios Previos 2). Acuerdo Municipal de creación de EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN)) 3). Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente 4). Fotocopia de la cédula de ciudadanía de JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS. 5). Hoja de Vida de Persona Jurídica 6). Certificado de antecedentes disciplinarios de JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS 7). Certificado de antecedentes fiscales de JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS 8). Certificado de Antecedentes Judiciales de JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS. 9). Certificado de Medidas Correctivas de JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS.10). Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales de JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS. 11). Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS. 12). Certificados de disponibilidad Nº 2246 y 2250 del 31 de mayo de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Municipio de Candelaria:** Calle 9 Nº7-69, teléfono 2646344, correo electrónico desarrollo@candelaria-valle.gov.co. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN)), Dirección Calle 8 No. 7-45 1r Piso Barrio María Auxiliadora, Municipio de Candelaria, Teléfono (602) 261 5001, correo

electrónico contacto@imdercan.gov.co - imdercan@candelaria-valle.gov.co . **VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Candelaria.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II**

**GESTION DOCUMENTAL**
Original Expediente Contratación
Copia Archivo contractual

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Jennifer Alegria Trochez | Profesional de apoyo | |
| Elaboró | Jennifer Alegria Trochez | Profesional de apoyo | |
| Revisó | Francia Elena Rivera Pizarro | Directora Dirección Administrativa Jurídica | |
| Aprobó | Gessica Vallejo Valencia | Alcaldesa Municipal | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |